

AUTORES

LAERCIO GUERRA SILVA

LEO DA SILVA ALVES

MARCUS FLAVIO HORTA
CALDEIRA

MARTA MORILLAS
FERNANDEZ

MIGUEL ANGEL MORENO
NAVARRETE

RITA AGRA

RENATA RAMOS DE CASTRO

SEBASTIAO HELVECIO DE
RAMOS CASTRO

SEVERIANO JOSE
COSTANDRADE DE AGUIAR

VALQUIRIA DE CARVALHO
AZEVEDO

WALERIA MARTINS VIEIRA

SERIE DI ECCELLENZA GIURIDICA VOLUME VIII

L'Istituto di Diplmazia Europea e Sudamericana ha l'onore di produrre questo libro, che è la pubblicazione ufficiale di un incontro legale internazionale, tenutosi ad Atene. È una raccolta di testi di pensatori di scienze giuridiche; è anche una fonte importante per la ricerca accademica e per il riferimento al diritto comparato.

In un mondo con sfide all'ingiustizia sociale e alle crisi umanitarie, la legge e la diplomazia sono strumenti chiave.

Pertanto, la riunione di questi giuristi in Grecia e l'insieme de pensieri scritti in questo lavoro sono un modo per spronare le nostre coscienze verso lo sviluppo una società universale di pace e rispetto reciproco.

Ana Claudia BARBUDA

Presidente dell'Istituto Diplmazia Europea e Sudamericana
www.ideusud.com

VOLUMI PRECEDENTI

I - Lisbona, 2013

II - Roma, 2014

III - Granada, 2015

IV - Porto, 2016

V - Siviglia, 2017

VI - Milano, 2018

VII - Braga, 2019



GIURISTI DEL MONDO - SERIE DI ECCELLENZA GIURIDICA - VOLUME VIII



GRECIA

GIURISTI DEL MONDO



SERIE DI ECCELLENZA GIURIDICA - VOLUME VIII

Pubblicazione ufficiale del XVII Incontro Internazionale dei Giuristi

ATENE - GRECIA - 2020



AUTORES

ALEJANDRO MARTINEZ
DHIER.

ANTONIO FRANCISCO
COSTA

BRENDA TELES DE FREITAS

CARLO BOSNA

EULALIA MORENO TRUJILLO

GILBERT DE ANGELLIS DA
SILVA ALVES

GLENDALIZ DE PAULA
WARMLING

GUSTAVO DI ANGELLIS
DASILVA ALVES

HENRIQUE LIMA

JOSE ARMANDO DA COSTA

JULIO EDSTRON SANTOS

GIURISTI DEL MONDO

SERIE EXCELLENCE - GIURIDICA - VOLUME 8

Pubblicazione ufficiale di
XVI INCONTRO INTERNAZIONALE DEI GIURISTI

Lanciato ad Atene / Grecia - gennaio 2020

Supporto culturale:
Istituto Diplomazia Europea e Sudamericana





Αθήνα - Ελλάδα 2020

GIURISTI DEL MONDO
SERIE EXCELLENCE - GIURIDICA - VOLUME 8

2020 – HERKULES BOOKS

TUTTI I DIRITTI RISERVATI - È vietata la riproduzione totale o parziale in qualsiasi forma o con qualsiasi mezzo senza il consenso dell'editore.

Coordinamento dei lavori: Léo da Silva Alves

Produzione: Cláudia Carvalho Barbuda

Diagrammi e graphic design: Marcel da Silva

Supervisione del testo: Rita Agra

Foto di copertina: pixabay

Servizio grafico: Herkules Books a.c

Eccellenza Giuridica - Autori (lavoro collettivo)

Coordinatore: Alves, Léo da Silva

Italia – Herkules Books

2020. Volume 8

Articoli scientifici su vari argomenti di diritto.



Herkules Books a.c

Via L. Berlingieri, 84 – 75025 Polidoro - Italia

C.F.: 90026070772 – P.I. 013117890778 – tel.: 0835-1845161



Αθήνα - Ελλάδα 2020

Personalità onorate:

Giudice federale Cleusa Regina Halfen

Tribunale Regionale del Lavoro della 4a Regione - Brasile

Professore Carlo Bosna

Professore di Diritto Pubblico all'Università Guglielmo
Marconi di Roma - Segretario del Turismo della Regione
Puglia

Autore onorato:

Professore José Armando da Costa

(Per il contributo alla dottrina legale e al lavoro di contenuto umanista)

SUMÁRIO

LA PALABRA DEL REY ES LA LEY - ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO LEGISLADO EN LA HISTORIA DEL DERECHO, A PROPÓSITO DE LA *POLÍTICA* DE ARISTÓTELES.

ALEJANDRO MARTÍNEZ DHIER. 7

ANARQUIA VERSUS DEMOCRACIA

ANTONIO FRANCISCO COSTA 23

DEMOCRACIA E ELEIÇÕES: REFLEXÕES SOBRE O IMPACTO DOS SISTEMAS DE VOTAÇÃO NA VONTADE POPULAR

BRENDA TELES DE FREITAS

GILBERT DE ANGELLIS DA SILVA ALVES 35

DIRITTO E COMUNICAZIONEDEL PATRIMONIO CULTURALE

CARLO BOSNA 45

LA DULCIFICACIÓN DEL DERECHO POR LA ÉTICA: LA EQUIDAD COMO CRITERIO INTERPRETATIVO Y COMO FUENTE DE DERECHO

EULALIA MORENO TRUJILLO 71

O MITO DO ANEL DE GIGES: REFLEXÕES SOBRE A ÉTICA E A DISCIPLINA

GLENDALIZ DE PAULA WARMLING 89

¿Y LA SITUACIÓN DE GRÉCIA? ESTUDIO CRIMINOLÓGICO DE LA CORRUPCIÓN DESDE LA TEORIA DE LA OPORTUNIDAD

GUSTAVO DI ANGELLIS DASILVA ALVES 101

DIÁLOGOS ENTRE A ÉTICA DA GRÉCIA ANTIGA E A ÉTICA DO MONTE SINAI: UMA COMPLEMENTARIEDADE NECESSÁRIA

HENRIQUE LIMA 115

ÉTICA NO CAMPO DA CIÊNCIA E DA FILOSOFIA

JOSÉ ARMANDO DA COSTA 125

O RECONHECIMENTO DA VULNERABILIDADE DO

CONTRIBUINTE: UMA QUESTÃO ÉTICA	
LAERCIO GUERRA SILVA	137
DIREITO E UTILIDADE	
LÉO DA SILVA ALVES	147
ARISTÓTELES, SILOGISMO E ENTIMEMA: A INSUFICIÊNCIA DA LÓGICA JUSPOSITIVISTAE SUA CRÍTICA À LUZ DOS ENTIMEMAS JURÍDICOS	
MARCUS FLÁVIO HORTA CALDEIRA	161
ALGUNAS REFLEXIONES DESDE LA ALEGORÍA DE LA CAVERNA DE PLATÓN A LA SITUACIÓN DE LOS MENORES COMO VÍCTIMAS	
MARTA MORILLAS FERNÁNDEZ	177
LA EQUIDAD EN ARISTÓTELES. FUNDAMENTOS PARA UNA DECISIÓN JUDICIAL: JUSTA Y EQUITATIVA	
MIGUEL ÁNGEL MORENO NAVARRETE	189
ACESSO À JUSTIÇA COMO DIREITO FUNDAMENTAL	
RITA AGRA	209
CONTROLE SOCIAL E CONTROLE EXTERNO: UM DIÁLOGO A FAVOR DA CIDADANIA	
RENATA RAMOS DE CASTRO	
SEBASTIÃO HELVECIO DE RAMOS CASTRO	217
A HERANÇA GREGA DO <i>GRAPHE PARANOMON</i> E A ATUALIDADE DOS TRIBUNAIS DE CONTAS BRASILEIROS	
SEVERIANO JOSÉ COSTANDRADE DE AGUIAR	
JÚLIO EDSTRON SANTOS	229
MEIO AMBIENTE: DIMENSÃO ÉTICA, HISTÓRICA E CONCEITUAL	
VALQUÍRIA DE CARVALHO AZEVEDO	239
MEDIAÇÃO 4.0 X RDO DO ANTAGONISMO AO PROTAGONISMO EVOLUTIVO	
WALÉRIA MARTINS VIEIRA	253

ALGUNAS REFLEXIONES DESDE LA ALEGORÍA DE LA CAVERNA DE PLATÓN A LA SITUACIÓN DE LOS MENORES COMO VÍCTIMAS

MARTA MORILLAS FERNÁNDEZ

**Profesora Titular de Derecho Civil. Vicedecana de Docencia
e Investigación de la Facultad de Derecho - Universidad de
Granada (España)**

I. INTRODUCCIÓN

Puede ser la República, la obra más influyente de Platón en cuanto a la concepción filosófica de la justicia, y su eterno reconocimiento relatado a través de los diálogos con Sócrates y otros personajes que aparecen en los diferentes libros que la conforman. De los diez, el presente trabajo referencia el Libro VII, conocido como la alegoría o el mito de la caverna; por el paralelismo existente entre esos hombres que desde niños fueron encadenados para vivir en el fondo de una cueva, atados e imposibilitados para no poder ver otra cosa y la desgraciada situación en la que se encuentran los menores víctimas de violencia en su entorno familiar.

Mundo de sombras, del que se pueden liberar progresivamente a través del conocimiento humano. Resalta, durante el texto, la idea, como bien indica CANDEL “ de que no resulta fácil pasar de un saber inferior a uno superior, ya que la capacidad del ser humano ante diferentes situaciones está bloqueada, y es necesario un periodo de adaptación, ejercicio y disciplina”. Así ocurre con el desarrollo progresivo del menor, que con el transcurso del tiempo adquiere mayor aptitud de entender y querer. Su

madurez se ha venido identificando con la capacidad natural del mismo. Ésta es definida por HOYO SIERRA de manera descriptiva como “un conjunto de aptitudes físicas, psíquicas y sociales que cabe resumir como capacidad de comprensión del alcance de lo que se está realizando y de las consecuencias que de ello se derivan , capacidad de entendimiento y juicio para adoptar decisiones respecto a dichos actos, y como capacidad para comportarse conforme a lo prescrito por el derecho, fundamento esto último de la responsabilidad personal”; es un concepto de carácter psicológico que incide jurídicamente.

La protección de la infancia o el interés del menor, cuestiones tan debatidas e intensamente reguladas en nuestro ordenamiento jurídico actual aparecen de manera indirecta en el pensamiento político de Platón y Aristóteles, que sí acogen la buena educación como uno de los pilares más sólidos que han de tener los menores. Desde la importancia de la educación, el firme compromiso de todos los poderes públicos con la erradicación de la violencia, como una de las lacras más detectables a las que la sociedad actual debe hacer frente, se sitúa el presente trabajo para identificar a los menores, que perciben la violencia aunque no recaiga sobre ellos directamente, y que, progresivamente tendrán que ver la luz que sale de la caverna, identificada con la realidad, la libertad y la protección de sus derechos vulnerados en las situaciones en que son víctimas de esta situación.

Como bien indica RODRIGUEZ PALOP, en la filosofía clásica, en general, la infancia se concibe como un tránsito hacia la madurez y “en la platónica y aristotélica en particular, el niño es considerado como una persona física, intelectual y moralmente imperfecta que no puede identificar sus intereses y al que, en consecuencia, no es posible considerar titular de derecho alguno”, y “es que el niño está gobernado por la parte irracional del alma (Platón), por los deseos y apetitos, por la pasión y la voluntad

(Aristóteles), y es precisamente por eso por lo que, entre otras cosas, no puede ser virtuoso ni tampoco propiamente feliz”. Nuestro Ordenamiento jurídico da gran aceptación a la capacidad del menor y al necesario interés de interpretar sus limitaciones de forma restrictiva una vez se constate la existencia de esa aptitud de entender y querer, antes referida, sin la cual difícilmente podrá aprender a liberarse a través de la razón y el conocimiento como se narra en el mito de la caverna.

Platón nos explica el mundo de las ideas y como llegar a él, para comprobar que todo lo que existe en la caverna es la realidad, la realidad identificada con la de los menores que sufren violencia irracional en su entorno familiar. Un mundo sensible como describe en el mundo de las sombras de la caverna, cuya salida al exterior simboliza la salida al mundo real, el mundo de la razón y del conocimiento que es el que ayudará a la liberación.

II. MENORES VÍCTIMAS Y HOMBRES DE LA CAVERNA

1. APROXIMACIÓN A LA SITUACIÓN DEL MENOR VÍCTIMA ENCADENADA

El mito es una teoría acerca de cómo puede el hombre encontrar la verdad y, por lo tanto, el conocimiento de todas las cosas que le rodean y que se encuentran en el mundo. Describe cual sería el método que debe seguirse y cómo debe actuar el sujeto utilizando tal método ante sus congéneres para poder, primero, hacerles comprender que hay una verdad que no es la cotidiana, y segundo, que hay que recorrer un camino largo para llegar a ella, al conocimiento real de las cosas.

En el fragmento 514y 515 del Libro Séptimo en diálogo con Sócrates se relata:

“- ...representate el estado de la naturaleza, con relación a la educación y a su ausencia, según el cuadro que te voy a trazar. Imagina un antro subterráneo, que tenga en toda su anchura una abertura que dé libre paso a la luz, y en esta caverna, hombres encadenados desde la infancia, de suerte que no puedan mudar de lugar ni volver la cabeza a causa de las cadenas que les sujetan las piernas y el cuello, pudiendo solamente ver los objetos que tienen en frente. Detrás de ellos, a cierta distancia y a cierta altura, supóngase un fuego cuyo resplandor los alumbraba, y un camino elevado, entre ese fuego y los cautivos.

...- ¿ Crees que puedan ver otra cosa, de sí mismos y de los que están a su lado, que las sombras que el fuego proyecta enfrente de ellos en el fondo de la caverna?

- ¿ Como habían de poder ver más, si desde su nacimiento están precisados a tener la cabeza inmóvil?, ... no creerían que pudiera existir otra realidad;... lo que naturalmente debe suceder a estos hombres, si se les libra de las cadenas y se les cura de su ignorancia. Que se desligue a uno de estos cautivos, que se le fuerce de repente a levantarse, a volver la cabeza, a marchar y mirar del lado de la luz; hará todas estas cosas con un trabajo increíble”.

Para Aristóteles, la patria potestad se soporta en el acto de engendrar, quien lo hace ejerce su mando por afecto y su mayor edad, con la claridad de que es el varón quien la práctica por su superioridad frente a la mujer, los hijos y los esclavos. En la *polis* griega, el ciudadano libre era el varón adulto,

La realidad de nuestros días es que la situación de los menores víctimas de violencia de género se identifica con este relato filosófico, en cuanto que se encuentran encadenados a una situación de estrés y sufrimiento en su entorno familiar, y que les limita sus capacidades para enfrentarse a dicha realidad. Son numerosos los esfuerzos que se han venido haciendo para la protección de las víctimas, que no son sólo mujeres, sino también los menores que sufren la violencia en su domicilio, y que se han de proteger más intensamente por los perjuicios que les oca-

sionan este tipo de situaciones en su propio hogar, lugar en el que precisamente deberían estar más protegidos, y que, desgraciadamente, los convierte también en víctimas de la misma. Las consecuencias o secuelas son múltiples y pueden llegar a dañar hasta la edad adulta, puesto que es una situación inexplicable en la que es difícil protegerse.

La propia Fiscalía General del Estado narra que “como toda figura delictiva que se basa en las relaciones personales y afectivas, su forma de manifestarse está estrechamente ligada a los cambios socio culturales que en este ámbito se vienen produciendo los últimos años, donde surgen nuevos escenarios que conviven junto a las formas tradicionales de los matrimonios y las parejas de hecho estables, otras relaciones afectivas sin convivencia e incluso sin un proyecto claro en común o en que la relación comienza y se mantiene on line y parejas o relaciones de noviazgos de personas muy jóvenes, casi niños, por supuesto sin convivencia, donde se producen semejantes situaciones de dominio, control, humillación y maltrato psicológico y físico del varón sobre la mujer”, que constituye la esencia de la Violencia de Género.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, indica, en su Exposición de Motivos, que cualquier forma de violencia ejercida sobre un menor es injustificable y singularmente atroz la violencia que sufren quienes viven y crecen en un entorno familiar donde está presente la violencia de género. Esta forma de violencia afecta a los menores de muchas formas: condicionando su bienestar y su desarrollo, causándoles serios problemas de salud, convirtiéndolos en instrumento para ejercer dominio y violencia sobre la mujer y favoreciendo la transmisión intergeneracional de estas conductas violentas sobre la mujer por parte de sus parejas o ex parejas. La influencia de estos aspectos en los menores, como relata Platón, los convierte en personas que no han visto la luz, sólo tinieblas, perso-

nas que no tienen conocimiento de la realidad y, por tanto, no se guían por la razón.

No podemos obviar, en este sentido, que las relaciones afectivas tienen comienzo a edades cada vez más tempranas, pero ya se desarrollan patrones de dominio y control que se consideran normales. Así como el incremento de la violencia de género digital, especialmente entre adolescentes y jóvenes pues las redes sociales constituyen el principal medio de comunicación entre ellos y a la vez, facilita el control, vigilancia, presión sobre la pareja.

2. PERCEPCIÓN DE LA VIOLENCIA DESDE LA DE LAS COSAS EN PLATÓN

A lo largo del libro Séptimo, Platón explica la relación del ser humano con el conocimiento y la existencia del mundo sensible conocido a través de los sentidos y del mundo de las ideas conocido a través de la razón. “... *el ascenso y contemplación de las cosas de arriba con el camino del alma hacia el ámbito inteligible*”; *el alma es la que verá la luz y comprenderá la verdad, que en las tinieblas en las que se encontraba no podía ver, pues ahí sólo veía un reflejo de las cosas: “¿Y qué los prisioneros no tendrían por real otra cosa que las sombras de los objetos artificiales transportados?”*. Los hombres sólo percibían la sombra de las cosas, no lo que son; necesitan del conocimiento para poder ver las cosas tal como son en realidad. El hombre que vive en un mundo de sombras percibirá a través de los sentidos.

Es indiscutible que el daño que el agresor causa a la mujer atentando contra su integridad física, psicológica o moral, en muchas ocasiones no se limita a ellas, sino que, como se viene comprobando a lo largo de los años, se extiende a las personas más cercanas y vulnerables, como son los hijos propios o comunes, o a otras personas próximas al entorno familiar, atentando contra su vida, tal y

como se expone en la Memoria de la Fiscalía General del Estado. Resulta necesario reconocer a los menores víctimas de la violencia de género, con el objeto de visibilizar esta forma de violencia que se puede ejercer sobre ellos. Cualquier tipo de violencia es injustificable en relación a los menores, pero es singularmente atroz la violencia que sufren quienes viven y crecen en un entorno familiar donde está presente la violencia de género.

Destacable es, en cuanto a la percepción de las cosas por los sentidos y la influencia que pueden tener en el desarrollo de los menores, la STS de 18 de abril de 2018, sobre un caso de tres episodios de agresión a la esposa y que fueron vistos u oídos por los hijos. La aplicación de la agravante de “actuar en presencia de menores”, no requiere percepción visual directa de la agresión, y, por tanto, no ha de interpretarse en el sentido de que los menores han de hallarse físicamente delante de las personas que protagonizan la escena violenta. Determina el Tribunal Supremo que no puede restringirse a las percepciones visuales directas, sino que ha de extenderse a las percepciones sensoriales de otra índole que posibiliten tener conciencia de que se está ejecutando una conducta agresiva de hecho o de palabra propia de una escena de violencia. Todo ello justificado porque en tales supuestos es patente que el menor resulta directamente afectado de forma muy negativa en su formación y desarrollo personal, en su maduración psico-social y en su salud física y mental.

3. LA EDUCACIÓN COMO PILAR BÁSICO

Una de las claves de la filosofía platónica se basa en la importancia de la educación como búsqueda hacia el encuentro de la verdad, pudiendo tener una suerte más dichosa sin tener que condenarlos a una vida miserable, la libertad es educación, y uno de los pilares para el buen ciudadano.

En el fragmento 518 y 519 de la alegoría de la caverna, se establece: "...- Y así, mientras con las demás virtudes del alma sucede poco más o menos como con las del cuerpo: cuando no se han obtenido de la naturaleza, se adquieren mediante la educación o la cultura: respecto a la facultad de saber, en cambio, como es de una naturaleza más divina, jamás pierde su poder: se hace solamente útil o inútil, ventajosa o perjudicial, según la dirección que se le da..."; "...si desde la infancia se hubieran atajado estas tendencias naturales, que como tantos otros pesos de plomo innatos arrastran al alma por adherencia a los placeres sensuales y groseros, y la obligan a mirar siempre hacia abajo: si después de haberla librado de estos pesos, se hubiera dirigido su mirada hacia la verdad, aquella misma alma la habría distinguido con la misma sagacidad que ve ahora que ello mira".

Tal y como establece el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, es muy importante la actuación de las Administraciones competentes en cuanto a la adopción de medidas que garanticen, en el ámbito de la educación, la transmisión de valores de igualdad, respeto y no discriminación y en el ámbito de los profesionales implicados, su especialización a todos los niveles.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tal y como expone en su Exposición de Motivos, abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, como la normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia donde principalmente se producen las agresiones. La violencia de género se enfoca por la Ley desde la socialización y la educación de un modo integral y multidisciplinar. La Ley establece medidas de sensibilización e intervención en al ámbito educativo, a través de las obligaciones del sistema para la transmisión de valores de

respeto a la dignidad de las mujeres y a la igualdad entre hombres y mujeres.

El objetivo fundamental de la educación es el de proporcionar una formación integral que les permita conformar su propia identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y valoración ética de la misma. En la Educación Secundaria se incorpora la educación sobre la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género como contenido curricular, incorporando en todos los Consejos Escolares un nuevo miembro que impulse medidas educativas a favor de la igualdad y contra la violencia sobre la mujer.

4. CAPACIDAD PROGRESIVA DEL MENOR PARA LLEGAR AL BIEN.

La salida al exterior de la caverna, donde se ve la luz, simboliza la llegada al mundo real, el del pensamiento o las ideas, una vez adquirido el conocimiento se llegará a la liberación. El fuego imita al sol y éste al bien. El interés del menor no tiene ninguna relevancia en los textos platónico o aristotélicos. Aunque sí el trato y educación que ha de conseguir para llegar a adulto o buen ciudadano. Indudable es que, en la Grecia Clásica o en la España Contemporánea, el menor va adquiriendo su personalidad en cuento al desarrollo adquirido en las diferentes etapas que vive hasta llegar a la edad adulta.

En este sentido se sitúa el entendimiento y madurez del menor manifestados en lo que la doctrina denomina como capacidad natural. Su esfera de actuación aumentará conforme al progreso evidenciado de su voluntad, madurez y discernimiento, de forma que adoptará las decisiones que considere más idóneas en los distintos ámbitos de la vida.

En cuanto al interés del menor, la Ley de Protección Jurídica del menor, dota de contenido dicho concepto incorporando, en su última reforma, tanto la jurisprudencia del

Tribunal Supremo de los últimos años como los criterios de la Observación general n.º 14, de 29 de mayo de 2013, del Comité de Naciones Unidas de Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. Así se divide el precepto, artículo dos de la mencionada ley, en cinco apartados para concretar muy específicamente que ha de estimarse por el interés superior del menor. El primero hace referencia a que ha de valorarse y considerarse primordial en todas las actuaciones que les afecten. El segundo apartado sienta unos criterios generales de aplicación al supuesto concreto, como pueden ser, la protección del derecho a la vida, satisfacción de sus necesidades básicas, la consideración de los deseos, sentimientos u opiniones. La conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia, entre otros. El tercer punto determina que estos criterios se ponderaran teniendo en cuenta otros elementos generales, como pueden ser, la edad y madurez, la necesidad de garantizar su igualdad, la preparación a la edad adulta, entre otros. El cuarto, se refiere a la situación en que concurriendo otros intereses legítimos deberán respetarse priorizando el del menor; mientras que el último recoge cinco premisas que concretan las garantías a las que debe estar sometida toda medida que se dicte en el interés superior del menor

En tal línea se manifiesta la Jurisprudencia menor al indicar que, “el interés eminente del menor consiste, en términos jurídicos, en salvaguardar los derechos fundamentales de la persona, los derechos de su propia personalidad. En el fondo, no es otra cosa que asegurarle la protección que merece todo ciudadano en el reconocimiento de los derechos fundamentales del individuo como persona singular y como integrante de los grupos sociales en que se mueve, y en el deber de los poderes públicos de remover todo obstáculo que se oponga al completo y armónico desarrollo de su personalidad”.

La alegoría de la caverna simbolizada, en este trabajo, en las situaciones descritas con menores, no es la verdad, la de la violencia, la de la superioridad del hombre. El fugo de la caverna simboliza el bien, la luz, que representa los principios constitucionales que inspiran nuestro ordenamiento jurídico y que todos los poderes públicos luchan por que no sean vulnerados. Adquirir la verdad de Platón, ese conocimiento real de las cosas que dará la liberación, significa llegar a la verdad de la igualdad, de la libertad, de la vida, de la integridad física y moral, de la no discriminación, y a la verdad del respeto. Salir de las sombras, del dolor, de la humillación. El interés del menor y la educación son los pilares básicos, en la formación de los menores, para que como indicaba Platón y Aristóteles lleguen a ser unos buenos ciudadanos, ya no de la antigua Polis Griega pero sí de los tiempos de la democracia real.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ACOSTA AYERBE, A. “ El niño como sujeto de derechos: Rousseau y el liberacionismo”, en <https://www.researchgate.net/publication/309219054>, mayo 2013.
- CALVA GONZÁLEZ J.J. “El mito de la caverna como acercamiento a las necesidades de conocimiento e información”. Investigación Bibliotecológica, versión on line vol.27 no.60 México may./ago. 2013.
- CANDEL, M. “ PLATÓN. LA REPÚBLICA O EL ESTADO”. Austral. 2012.
- DA COSTA LEIVA, M. “ El problema del aborto y del infanticidio en los filósofos griegos”. En Revista Latinoamericana de Bioética , volumen 11 , nº 1. Edición 20, 2011.
- HOYO SIERRA, I.A. “La evaluación psicológica de la “capacidad natural” del menor maduro”. En Los menores ante el derecho. Madrid, 2005
- LUENGO, J.A. “ Platón, el mito de la caverna y el vasto mundo digital de nuestros niños y adolescentes”. Educación y desarrollo social, en www.blogluengo.blogspot.com.
- MORENO NAVARRETE, Miguel Ángel-MORILLAS

FERNÁNDEZ, Marta, El trastorno mental transitorio en las relaciones de derecho privado. Madrid, 2008,

- MORILLAS FERNÁNDEZ, M. “ Derecho de Familia y Redes Sociales”. En *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad*, número 13, Época II. Julio 2018-Diciembre 2018.
- RODRÍGUEZ PALOP, M.E. “ Ignacio Campoy Cervera, *La negación de los derechos de los niños en Platón y Aristóteles*”, Cuadernos “Bartolomé de las Casas”, núm. 41, Dykinson, 2006.
- TOMÁS Y GARCÍA, J. “La República de Platón o Coloquios sobre la justicia”. Fondo Antiguo, Universidad de Sevilla. Biblioteca on line. 1805.